

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-660** de NIDIA AMAPRO ANDRADE RAMIREZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sirvase proveer.

  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 OCT. 2020

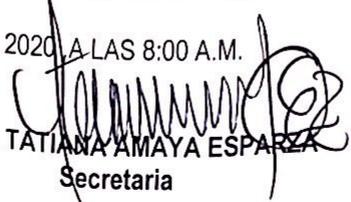
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en actuación fechada tres (3) de febrero de 2020, se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

Como resultado, por no encontrarse subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN  
EL ESTADO NUMERO 73  
FIJADO HOY 08 OCT. 2020 DEL  
2020 A LAS 8:00 A.M.  
  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria